

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0076

SANTA FE, 7 de julio de 2020

VISTO:

El expediente n.º 00901-0097820-0 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de proceder a la locación de un inmueble para diversas Delegaciones Fiscales del Organismo;

Que por Nota Conjunta, los Contadores Fiscales Generales Áreas I y II solicitan a la Presidencia tenga a bien considerar la factibilidad de asignar nuevas oficinas para el funcionamiento de las Delegaciones Fiscales de los Ministerios de Seguridad, Salud, Producción, Ciencia y Tecnología y del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), en razón de las falencias edilicias que presentan los lugares físicos en los que desarrollan sus actividades, pretendiendo que su nueva radicación sea cercana a las actuales dependencias del Organismo;

Que la Subdirección General de Control de Obras en informe detallado, obrante a fs. 03/04, concluye que el inmueble adecuado para reubicar las referidas Delegaciones, debe encontrarse ubicado en un radio cercano a la sede central del Tribunal delimitado por las calles Juan de Garay, 25 de mayo, 9 de julio y Avda. General López, estimando una superficie de entre trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²) y cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m²), en función de la cantidad de agentes que desempeñarían tareas en el mismo;

Que la Coordinación General de Presupuesto interviene a fs. 06 expresando que a la fecha no existe saldo disponible de crédito en la partida presupuestaria específica para afrontar la erogación estimada; no obstante plantea, conjuntamente con la aprobación de los Pliegos licitatorios; una modificación compensada del Presupuesto vigente utilizando saldos ociosos de otras partidas del mismo Inciso 3; Que en Acuerdo Plenario realizado el día 30-6-20, registrado en Acta N° 1686, el Cuerpo Colegiado prestó la autorización pertinente requerida por el artículo 5º del Anexo aprobado por la Resolución N° 091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones (Informe CSCyC n.º 013/20) indica que la gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 116º de la Ley N° 12510 y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución TCP N° 0091/18 (Régimen de Contrataciones del Organismo), en virtud de que el valor estimado para la locación anual, conforme el artículo 140º de la ley citada, excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 13938 de Presupuesto del Ejercicio 2020;

Que según informa la Coordinación General de Presupuesto, la modificación compensada de créditos planteada comprende la adecuación de la partida Alquileres de Edificios de acuerdo con la previsión del gasto que se estima afrontar por todas las locaciones de inmuebles en que funcionan distintas áreas del Organismo;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, corresponde que el Cuerpo Plenario del Tribunal de Cuentas disponga la aprobación de la modificación presupuestaria compensada, las condiciones de contratación a través de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PBCG), y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), y consecuentemente la convocatoria a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde disponer la publicación del procedimiento por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, y por dos (2) días en un diario de la ciudad de Santa Fe, y en el sitio web de contrataciones de la Provincia, conforme el Decreto N° 1104/16 -Anexo Único- artículo 140º – Punto 3, de aplicación supletoria a las contrataciones del Organismo, de acuerdo al art. 15º del Anexo aprobado por Resolución N° 091/18 TCP;

Que resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución TCP N° 0091/18;

Que a fs. 31/32 obra informe de competencia de la Dirección General de Administración;

Que Fiscalía Jurídica de este Órgano de Control Externo mediante Dictamen N° 130/20, luego de analizar la gestión se expide de la siguiente manera: "... este Estamento de Asesoramiento Jurídico no encuentra elementos que obsten la legalidad de la gestión, pudiendo los Vocales reunidos en Cuerpo Plenario suscribir el acto proyectado, cuya copia corre agregada a fojas 14/29...";

Que es competencia del Cuerpo Colegiado la aprobación de los Pliegos licitatorios de conformidad al artículo 6º del Anexo de la Resolución TCP N° 0091/18, y la modificación compensada de créditos presupuestarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30º y 204º, inciso b) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510-; Por ello, en Reunión Plenaria realizada en fecha 7-7-2020 y registrada en Acta N° 1687;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo, Subjurisdicción 81- Tribunal de Cuentas de la Provincia, Inciso 3 – Servicios No Personales (REDUCCIÓN – AMPLIACIÓN), por el importe de pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000) , de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexa "A" que integra la presente Resolución.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Convocar a la Licitación Pública N° 01/20 con el objeto de contratar la locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas Delegaciones Fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP); cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día martes 25 de agosto de 2020 a las diez horas.

Artículo 4º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, en el Boletín Oficial, el día dieciséis (16) de julio de 2020, y los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de julio de 2020, en el diario "El Litoral" de la ciudad de Santa Fe, y en el sitio web de contrataciones de la Provincia.

Artículo 5º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a los Contadores Fiscales Generales Áreas I y II, CPN Jorge Luis Brunet, CPN César Cecchini y al Abogado Fiscal Dr. Dardo Luis Reibel, y como integrantes suplentes a los Contadores Fiscales Adjuntos Áreas I y II, CPN Angel Luis Giudici, CPN Héctor Marcelo Madoery y a la Fiscal Jurídica Adjunta Dra. María Virginia Collado. La Comisión deberá expedirse hasta el día quince (15) de setiembre de 2020, salvo autorización expresa que conceda extensión del plazo.

Artículo 6º: Imputar el gasto a: Sector 1 - Sub-Sector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 00 – Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 – Función 70 del Presupuesto Vigente.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución del trámite respectivo y finalizado el mismo archívese.

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20

EXPEDIENTE N° 00901- 0097820-0 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas delegaciones fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 – (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo, y será publicado en el sitio web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de pesos un mil setecientos veintiocho (\$1.728), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 – (3000) Santa Fe, contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la cuenta corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución TCP N° 0091/18, Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario N° 1104/16, Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130º - Ley N° 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado".

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Administración y de la Comisión de Preadjudicación, las que procederán a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los PByCG y PByCP, establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación de la Comisión será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe.

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día veinticinco (25) de agosto de 2020 a las 10 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada oferta quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas:

1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

5.Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

6.Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1.Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
 2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
 4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
 6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
 7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.
- En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite.

CAPÍTULO 4

DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos.

El oferente podrá desistir del mantenimiento de oferta durante los periodos de renovación establecidos, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los periodos de renovación. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo de renovación dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de ciento veinte (120) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5

CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
 2. Índice de la documentación presentada.
 3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.
 4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
 5. Tasa Retributiva de Servicios
- Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
- En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.
- A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, en el que obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).
- En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
6. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el Apartado 7.2.
 7. Declaración jurada del oferente y del propietario, de que no se encuentran comprendidos en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial (artículo 141º de la Ley Nº 12510 y Decreto Reglamentario Decreto 1104/16).
 8. Declaración por la que oferente y propietario aceptan la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.
 9. Declaración Jurada – Ley Nº 17250, Formulario 522/A del oferente y propietario, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio Web "DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A".
 10. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General Nº 019 – 20-10-2011 – API), respecto del oferente y propietario. La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.
- Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
11. Certificado del Registro de Procesos Universales donde informe si el propietario del inmueble se encuentra incurso en proceso de Concurso o Quiebra.
 12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) respecto de oferente y propietario, de la Jurisdicción que corresponda a los mismos (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria" (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley Nº 11945, artículo 2 inciso a) 1 y 2, y Decreto 1005/2006).
 13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, y dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones vinculadas con el proceso licitatorio, y número de teléfono celular de contacto.

Documentación específica:

- A. Plano del inmueble debidamente inscripto.
- B. Informe de dominio de la propiedad ofrecida en locación expedido por el Registro General de la Propiedad, en que conste si existen usufructuarios.
- C. Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario.
- D. Constancia emitida por los prestadores de servicios públicos de inexistencia deuda exigible (electricidad, gas, agua, etc.).
- E. En caso que el inmueble cuente con ascensores, informe del estado de los mismos expedido por institución perteneciente a la Federación de Asociaciones y Cámaras de Ascensores de la República Argentina.
- F. Servicio de provisión de gas natural, debidamente habilitado por el concesionario del servicio público.
- G. Informe extendido por especialista matriculado y habilitado sobre el estado de la instalación eléctrica conforme la Ordenanza Nº 10236 de la Municipalidad de Santa Fe.
- H. Informe de especialista en Higiene y Seguridad del Trabajo sobre las condiciones de seguridad del inmueble, teniendo en cuenta que en el mismo se desempeñarán tareas administrativas (papelería, equipos informáticos y de climatización, etc.).
- I. En caso que el oferente no sea el propietario o usufructuario, deberá presentar en original o copia certificada, la autorización para participar en la licitación, realizar todas las gestiones previas a la adjudicación, intervenir en eventuales negociaciones de mejoramiento de ofertas y toda actuación previa a la adjudicación, así como el eventual mandato para suscribir el contrato de locación.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el canon locativo mensual del inmueble, que será considerado precio final, por todo concepto, para el Tribunal de Cuentas, fijo e invariable, por un plazo de veinticuatro (24) meses. En caso que el inmueble sea ofrecido en locación por corredores, apoderados, mandatarios, locadores, administradores u otras personas humanas o jurídicas distintas del propietario o usufructuario, el Tribunal de Cuentas de la Provincia no reconocerá honorarios, comisiones o retribución alguna mas allá del canon locativo mensual adjudicado.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139 inciso i) – Punto 8 del Decreto 1104/16.

Entre los factores económicos, la Comisión ponderará el precio del metro cuadrado de la superficie cubierta, los gastos de adecuación del inmueble para el fin pretendido y todo otro elemento que a criterio de la Comisión de Preadjudicaciones deba ser considerado para determinar la conveniencia de las ofertas.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto Nº 1104/16, artículo 139º, inciso i), punto 11)

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituido a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar.

CAPÍTULO 7

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134º del Decreto Nº 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente Nº 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU Nº 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del canon locativo ofertado por los veinticuatro meses de vigencia del contrato original, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134º del Decreto Nº 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134º, apartado 6, inciso a) del Decreto Nº 1104/16, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente Nº 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU Nº 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del uno coma dos por ciento (1,2%) correspondiente al Impuesto de Sellos.

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

CAPÍTULO 8

CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble deberá estar disponible para tomar posesión del mismo dentro del plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. El contrato se perfecciona con la notificación del acto de adjudicación.

8.2 PLAZO DE LOCACIÓN

Será por un período de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha de adjudicación.

8.3 OPCIÓN DE RENOVACIÓN

La opción de renovación podrá ser ejercida por términos que no excederán de un (1) año por cada renovación. La totalidad de las mismas no superarán los tres (3) años. La voluntad de renovación será

cimiento de cada plazo contractual.

8.4 FORMA DE PAGO

El servicio será facturado por mes calendario vencido. En caso que corresponda la facturación parcial al inicio y fin de la locación, se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del mismo. Los pagos se efectuarán dentro de los veinte (20) días de la fecha de la presentación y conformación de la factura respectiva, a la que deberá adjuntarse comprobante de la vigencia del seguro exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Dirección General de Administración deberá extender mensualmente la recepción de conformidad del servicio contratado.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPÍTULO 9

INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del locador de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (10/00) del canon locativo mensual, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada a exclusiva opción del locatario, sin lugar a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo 1850 – (3.000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 –Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

ANEXO II

licitación PÚBLICA N° 01/20

EXPEDIENTE N° 00901- 0097820-0 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas delegaciones fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

RADIO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble deberá estar emplazado en el radio delimitado por las calles Juan de Garay, 25 de mayo, 9 de julio y Av. General López de la ciudad de Santa Fe.

SUPERFICIE CUBIERTA DEL INMUEBLE

El inmueble deberá contar con una superficie de entre trescientos sesenta (360 m2) y cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2).

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL INMUEBLE

El inmueble deberá estar en buenas condiciones estructurales, con posibilidad de instalación de líneas eléctricas, de datos y comunicaciones suficientes para el destino de la locación, disponer de sanitarios (mínimo dos baños y cocina) apropiados para el fin pretendido (oficinas), con accesibilidad y áreas de circulación adecuadas.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

El inmueble deberá estar disponible dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

En caso que el inmueble sea ofrecido en locación por corredores, apoderados, mandatarios, locadores, administradores u otras personas humanas o jurídicas distintas del propietario o usufructuario, el Tribunal de Cuentas de la Provincia no reconocerá honorarios, comisiones o retribución alguna mas allá del canon locativo mensual adjudicado.

Estarán a cargo del propietario la totalidad del pago de los impuestos, tasas y contribuciones de origen nacional, provincial o municipal, existentes o futuras, que afecten al inmueble, y todas las reparaciones que fueren necesarias realizar durante la vigencia del contrato para mantener la propiedad en estado de servir al uso y goce convenido, de manera que pueda satisfacer el fin al que se lo destinará.

Durante el plazo contractual de veinticuatro (24) meses, el Tribunal de Cuentas podrá solicitar, a su exclusivo juicio, la resolución anticipada del contrato cuando verifique que el locador no cumple su obligación de reparar el inmueble, o cuando incumple la garantía de evicción y de vicios redhibitorios, sin lugar a indemnización alguna para el locador.

Sólo el Tribunal de Cuentas podrá ejercer la voluntad de resolver anticipadamente el contrato de locación sin lugar a indemnización alguna a favor del locador, siempre que notifique su voluntad de resolución anticipada con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha prevista de extinción del contrato.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características técnicas del inmueble ofrecido, considerando la siguiente información: Descripción del inmueble (superficie cubierta, antigüedad, estado de conservación, etc.), distribución de ambientes de la unidad ofrecida y medios de acceso al mismo.

VISITA TÉCNICA

Efectuadas las ofertas y antes de la adjudicación, el Tribunal de Cuentas de la Provincia se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles ofrecidos, a fin de constatar el estado de los mismos. Los oferentes tendrán la obligación de permitir la realización de dicha inspección. Su incumplimiento será causal de desestimación de la oferta.

Si como consecuencia de la visita se advirtiera la inconveniencia del inmueble ofrecido, el Tribunal de Cuentas podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

MEJORAMIENTO DE OFERTAS

En caso que la Comisión de Preadjudicación considere que el Tribunal de Cuentas debería afrontar gastos de adecuación para el fin al que será destinado el inmueble (accesibilidad, seguridad, sanitaria, instalación eléctrica, pisos, pintura, etc.), podrá solicitar mejora de las ofertas, sin perjuicio de las demás causales admitidas en el régimen de contrataciones (art. 133º, punto 1 – Decreto N° 1104/16).

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y/O BIENES

Durante el plazo de la locación, el locador deberá acreditar la vigencia de un contrato de seguro con una aseguradora de primera línea que cubra los daños que pudieran ocasionarse a personas y/o bienes durante la locación.

Tribunal de Cuentas

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2020

Institución: 81 - Tribunal de Cuentas

S.A.F.: 1

Número: 3

Fecha de registro: 02/07/2020

Fecha de terminación: 02/07/2020

Estado

Aprobada

Resolución Ministerial Nro: 76 - Fecha: 07/07/2020

Fecha de imputación: 07/07/2020 - Fecha de aplicación: 07/07/2020

Nivel de aprobación: Institución

Expediente: 00901-0097820-0

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Modificación presupuestaria inciso 3.

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.1 - CONDUCCION SUPERIOR	111 - Tesoro Provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.7.0 - Control gestión púb	Ampl.	1.860.000,00	No	No
			3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.7.0 - Control gestión púb	Reduc.	818.000,00	No	No
			3.9.3.0 - Serv. de vigilancia	0-0-0	1.7.0 - Control gestión púb	Reduc.	1.044.000,00	No	No
	16.0.0.2 - FISCALIA GENERAL	111 - Tesoro Provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.7.0 - Control gestión púb	Ampl.	1.240.000,00	No	No
			3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.7.0 - Control gestión púb	Reduc.	544.000,00	No	No
			3.9.3.0 - Serv. de vigilancia	0-0-0	1.7.0 - Control gestión púb	Reduc.	696.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:		3.100.000,00	Reducción:	3.100.000,00	Saldo:	0,00			

NOEMI SILVA

Subdirectora Gral. de Presupuesto

Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE SANTA FE

C.P.N. EICHMANN GISEL

Subdirectora Gral. de Administración

Tribunal de Cuentas de la Provincia